

Radicación: N° 2015-500
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Alba Marina Cruz de Amaya
Accionado: Nación - Ministerio de Educación Nacional - Municipio de Ibagué



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

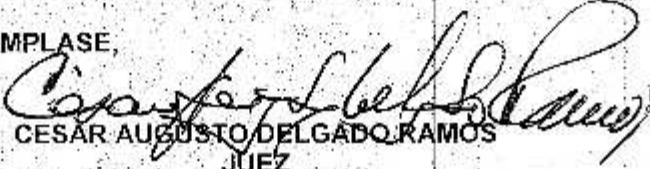
Ibagué, seis (6) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 2015-500
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: ALBA MARINA CRUZ DE AMAYA
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL -
MUNICIPIO DE IBAGUE.

A folio 147 del expediente, obra memorial presentado, por la apoderada de la parte demandante, en el que autoriza como Dependiente Judicial a las señora LUISA FERNANDA ROZO CIFUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.543.315 de Ibagué, aportando a la solicitud, certificación expedida por la Universidad Cooperativa de Colombia, en la que informa que la mencionada estudiante se encuentra matriculado en el semestre B del 2016.

Conforme lo anterior, se autoriza a la señora LUISA FERNANDA ROZO CIFUENTES, como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora, con las facultades establecidas en el Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué